



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

Folio. - **PNT/020068224000081**

Mexicali, B.C, a 22 de abril de 2024

ESTIMADO SOLICITANTE:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se procede a dar respuesta a la solicitud de información con No. Folio **PNT/020068224000081** recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, se pone a su disposición el oficio número 137/2024-1 de fecha 18 de abril de 2024 expedido por Tesorería de la Universidad Autónoma de Baja California; lo anterior, con el objetivo de dar respuesta a su solicitud.

Ahora bien, como complemento a la respuesta brindada por la Tesorería, se brindan las siguientes instrucciones para un encuentro fácil y claro de la información de su interés:

1. Entrar al hipervínculo:
2. <https://patronato.uabc.mx/>
3. Elegir el apartado denominado: Transparencia y dar clic
4. Se desplegarán una serie de opciones, colocar el cursor: Cuenta Pública
5. Elegir el ejercicio fiscal de su interés: *2021, 2022 y 2023*
6. Hecho lo anterior, tendrá a su disposición la cuenta pública dividida por trimestres.
7. Elegir el cuarto trimestre y dar clic en "*Mostrar*".
8. Se desplegará un catálogo de documentos
9. Conforme a la respuesta de Tesorería deberá elegir los siguientes: C02 EAEPE Clasificación por objeto del gasto; C03 Clasificación Económica; C04 Clasificación Administrativa; y, C05 Clasificación Funcional.
10. Cada una de las opciones antes mencionadas le permite descargar un formato PDF.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que en el siguiente enlace electrónico <http://patronato.uabc.edu.mx/inicio> podrá mantenerse informado sobre la racionalización de los recursos financieros y patrimoniales de la UA BC, con el objeto de proporcionarle un marco de referencia de las actividades que realizamos en atención a la comunidad universitaria y sociedad general.

En caso de inconformidad: Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto.

Dudas o aclaraciones: Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y/o de protección de datos personales o del proceso para presentar su inconformidad en contra de la presente respuesta, le sugerimos llamar al teléfono 686-551-82-32, o escribirnos al correo electrónico staip@uabc.edu.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular por el momento, esperamos que la información le sea de utilidad.

**"Por la Realización Plena del Ser"
LA COORDINADORA**

KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ





TESORERÍA

Oficio No. 137/2024-1

**MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE. –**

Apreciable Coordinadora, atendiendo a su amable solicitud de información con número de folio **020068224000081**, me permito dar respuesta al punto que aplica a esta Tesorería, como a continuación se indica:

Solicitud:

"...solicito de la manera mas atenta me proporcione la siguiente información por lo que hace a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023:

-En primer lugar, informe el monto total ejercido por la Institución, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023; asimismo, adjunte en formato digital, el documento exhibido como Cuenta Pública en los mismos ejercicios.

-Del presupuesto ejercido en los ejercicios fiscales arriba mencionados, del apartado de ingresos de la Cuenta Pública generada, que montó fue percibida por concepto de ingresos por Venta de Bienes o Prestación de Servicios; de este monto que se reporte, se pida sea desglosado en:

- o Inscripciones,*
- o Exámenes,*
- o Expedición de títulos,*
- o documentos y certificación,*
- o revalidación,*
- o cuotas de recuperación,*
- o ingresos por la prestación de servicios y otros ingresos.*

Del punto anterior, en caso de que su universidad contemple en este rubro, otro concepto, se pide se integre y reporte la información requerida.

Asimismo, en el caso de que la información solicitada, no sea identificable como ingresos por la prestación de servicios y otros ingresos, se requiere informe los montos que fueron percibidos por su Universidad por servicios prestado a la comunidad estudiantil.

-Del presupuesto reportado en el primer punto como ejercido en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, informe los conceptos, así como sus montos que corresponden al catalogado como gasto fijo, es decir, no considerar el gasto programable.

-Por último, informe los mecanismos empleados por su Institución, para que la educación sea gratuita, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero Constitucional. Sin más por el momento, agradezco su atención. Saludos.

Datos complementarios: Cuenta pública, educación gratuita, ingresos por Venta de bienes o prestación de servicios, gasto fijo." (sic)

Respuesta:

La información relacionada con la Cuenta Pública de la UABC correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se encuentra disponible en la página del Patronato Universitario de la UABC <https://patronato.uabc.mx/>, en el apartado de transparencia-cuenta pública. Dentro de la que podrá identificar, consultar y descargar en formato digital editable y PDF, como se detalla a continuación:

-En primer lugar, informe el monto total ejercido por la Institución, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023; asimismo, adjunte en formato digital, el documento exhibido como Cuenta Pública en los mismos ejercicios.



El monto ejercido por la Institución se muestra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Clasificación por objeto del gasto, clasificación económica, clasificación administrativa y clasificación funcional.

-Del presupuesto ejercido en los ejercicios fiscales arriba mencionados, del apartado de ingresos de la Cuenta Pública generada, que montó fue percibida por concepto de ingresos por Venta de Bienes o Prestación de Servicios; de este monto que se reporte, se pida sea desglosado en:

- o Inscripciones,
- o Exámenes,
- o Expedición de títulos,
- o documentos y certificación,
- o revalidación,
- o cuotas de recuperación,
- o ingresos por la prestación de servicios y otros ingresos.

Del punto anterior, en caso de que su universidad contemple en este rubro, otro concepto, se pide se integre y reporte la información requerida.

Asimismo, en el caso de que la información solicitada, no sea identificable como ingresos por la prestación de servicios y otros ingresos, se requiere informe los montos que fueron percibidos por su Universidad por servicios prestado a la comunidad estudiantil.

El monto percibido por concepto de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, se muestra en el Estado Analítico de Ingresos.

Con respecto al desglose que solicita por concepto de ingresos dicha información se muestra en las Notas a los Estados Financieros en el apartado de Notas al Estado de Actividades donde se puede ver el detalle de los ingresos por venta de bienes y servicios.

-Del presupuesto reportado en el primer punto como ejercido en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, informe los conceptos, así como sus montos que corresponden al catalogado como gasto fijo, es decir, no considerar el gasto programable.

Con relación al gasto fijo, este se muestra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Tipo de Gasto), donde se puede apreciar el detalle de las etapas presupuestales del gasto corriente es decir el gasto fijo y en por otra parte, puede verse el gasto de capital que sumado al gasto corriente da como resultado el gasto programable que solicita.

-Por último, informe los mecanismos empleados por su Institución, para que la educación sea gratuita, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero Constitucional. Sin más por el momento, agradezco su atención. Saludos.

En relación con el asunto de que **informemos los mecanismos empleados por la institución para que la educación sea gratuita, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero constitucional**, si bien es cierto, el decreto constitucional que reformó el artículo tercero de la Constitución Federal para establecer el derecho a la educación superior de forma gratuita, entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; también cierto es, que tal prerrogativa de gratuidad, quedó condicionada por el propio constituyente a la legislación secundaria, en el caso, la Ley General de Educación Superior publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil veintiuno, en la cual se estableció que la gratuidad de la educación superior se **implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal**, a partir del ciclo dos mil veintidós – dos mil veintitrés, esto es, se dotó de temporalidad la aplicación del mencionado principio de gratuidad. Es el caso que, en los transitorios cuarto y quinto del decreto de reforma constitucional mencionado, se determinaron los principios de gradualidad y de progresividad para el cumplimiento de la gratuidad en la educación superior, el primero se desprendería de la ley secundaria y el segundo de la aprobación de previsiones presupuestarias necesarias anuales por parte de la Cámara de Diputados. Por otro lado, en el caso del principio de obligatoriedad, el legislador federal se compromete a incluir los recursos



necesarios en el presupuesto federal, mediante el establecimiento de un **fondo federal especial** que asegure a largo plazo **los recursos necesarios** los servicios educativos, lo que no ha ocurrido a la fecha.

En esa tesitura, se obtiene que en el orden federal ha añadido a la educación superior como obligatoria bajo las premisas de inclusión, permanencia y continuidad, condicionando su efectividad a la aprobación de partidas presupuestarias correspondientes a asegurar a largo plazo, la obligatoriedad de los servicios a que se refiere dicha reforma, así como a la plurianualidad de la infraestructura de la misma. Así, es preponderante que los subsidios Federal y Estatal, que se otorguen en favor de la universidad, conformen parte de su patrimonio, así como la fuente de sus ingresos, por lo que, al no existir una correcta asignación, dificulta su operación, y por ende, el acceso a la gratuidad en dicho nivel educativo, lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la UABC.

En estas condiciones, ante la omisión presupuestaria del legislativo, al no disponerse de los recursos necesarios para otorgar el servicio educativo de manera gratuita, se hace nugatorio su cumplimiento. *Datos complementarios: Cuenta pública, educación gratuita, ingresos por Venta de bienes o prestación de servicios, gasto fijo.*

Sin otro particular por el momento, le reiteramos a usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Mexicali, B. C., a 18 de abril de 2024
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"
TESORERA

C.P. MARÍA GABRIELA ROSAS BAZÚA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
18 ABR 2024
DESPACHADO
TESORERÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

H. PATRONATO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
18 ABR 2024
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre. Rector.
M.C.G. Manuel Monjardín Acosta. Contador.
Dr. Roberto Carlos Zamudio Cornejo. Coordinador de la Unidad de Presupuesto y Finanzas.
Mtro. José María Armendáriz Palomares. Auditor Interno.
Archivo/Minutario
MGRB/MMA/cpg